RC28: ACTA DE DIVORCIO NECESARIO

El inicio de este trámite no garantiza una respuesta favorable y depende del cumplimiento de los requisitos solicitados.

Dependencia que autoriza el trámite	¿Tipo de documento a obtener?	¿Tiene costo?	Tiempo de respuesta
Dirección de Registro Civil	Acta de divorcio	$ 2, 732.00 - $ 5, 465.00 Pesos	3 Día(s) hábil(es) Vigencia: Permanente

¿QUÉ ES?

Es el trámite que realizan dos personas que han obtenido una sentencia de divorcio ante una autoridad judicial, para obtener su acta de divorcio.

¿EN QUÉ CASOS SE PUEDE SOLICITAR EL TRÁMITE?

Cuando dos personas cónyuges se divorcian ante un juzgado

¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLO?

Personas físicas

¿DE QUÉ TIPO ES EL TRÁMITE?

Conservación

¿CUÁLES SON LAS FORMAS DE PAGO?

Efectivo

¿QUÉ DOCUMENTOS NECESITO?

	Persona Física	Persona moral
• **Escrito de solicitud** emitido por la autoridad judicial correspondiente	✓	
• **Copias fotostáticas** certificadas de la sentencia y el auto que certifique causo ejecutoria	✓	
• **Acta de matrimonio** certificada (expedida en un periodo no mayor a 3 meses):	✓	
• **Acta de nacimiento** certificada de las personas divorciantes	✓	
• **Identificación oficial** de las personas divorciantes	✓	
• **Acta de nacimiento** certificadas de las y los hijos cuando los haya en el matrimonio	✓	

¿QUÉ DOCUMENTOS NECESITO?

	Persona Física	Persona moral

*El número de copias solo aplica para trámites que se realizan de manera presencial

ÁREA QUE AUTORIZA EL TRÁMITE

Divorcios

OFICINA EN DONDE SE REALIZA EL TRÁMITE

Divorcios

UBICACIÓN DE LA OFICINA

Calle Benito Juárez s/n, colonia centro, C.P. 91700

HORARIO DE ATENCIÓN AL USUARIO

De 08:00 am a 14:00 pm

TELÉFONOS

(229) 200-2290 ext. Sin extensión

CONSULTAS Y QUEJAS

Responsable
L.C.P. Enrique Nolasco Márquez - Coodinador Admvo. Del Registro Civil Del H. Ayuntamiento de Ver.
Domicilio
Calle Benito Juárez s/n, colonia centro, C.P. 91700
Horario de atención
08:00 hrs - 14:00 hrs
Teléfonos
(229) 200-2062 ext. Sin extensión
Correo
registrocivil@veracruzmunicipio.gob.mx

FUNDAMENTO JURÍDICO

Articulo 69 bando de gobierno para el municipio libre de Veracruz. Articulo 655 y 657 del Código Civil del Estado de Veracruz.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN

Que el matrimonio se haya realizado en el Registro Civil del Municipio de Veracruz.

DERECHO DEL USUARIO ANTE LA FALTA DE RESPUESTA

interponer juicio

FORMATO(S) CORRESPONDIENTE AUTORIZADO

Solicitud

¿QUÉ EFECTOS TENDRÍA LA ELIMINACIÓN DEL TRÁMITE?

Las personas no podrían dar por terminado su matrimonio

FECHA DE ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN

2026-02-27 09:15:49

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

L.C.P. Enrique Nolasco Márquez - Coodinador Admvo. Del Registro Civil Del H. Ayuntamiento de Ver.